



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Vista solicitud recibida por registro de entrada núm. 202500016205, de fecha 14 de agosto de 2025, presentada por D. Mariano Colomar Colomar, con DNI núm. [REDACTED] 056 [REDACTED] por la cual solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo de cinco años, a partir del 1 de septiembre de 2025

Visto el informe del Técnico del departamento de Recursos Humanos, con el contenido literal siguiente:

"[...]I. ANTECEDENTES

Consultada la documentación obrante en el departamento Recursos humanos:

- *D. Mariano Colomar Colomar es personal laboral fijo de plantilla del grupo profesional 4 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y ocupa un puesto de Oficial de Mantenimiento en el departamento de Brigada Municipal.*
- *Tiene una antigüedad de 15 años y no consta que se le haya concedido otra excedencia en los últimos cuatro años, ni que sobre él se esté tramitando un procedimiento disciplinario o esté pendiente del cumplimiento de una sanción disciplinaria.*
- *Visto el escrito del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, responsable del trabajador, de 26 de agosto de 2025, donde se informa favorablemente la concesión de excedencia voluntaria por interés particular por no afectar negativamente a las necesidades del servicio.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 149 de 21-10-2008).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

III. CONSIDERACIONES



La concesión de la excedencia por interés particular es competencia de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El personal trabajador con una antigüedad de al menos un año como personal laboral del Ayuntamiento tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior de cinco años, y su concesión quedará subordinada a las necesidades del servicio.

No podrá concederse excedencia voluntaria a la persona trabajadora mientras esté en tramitación un procedimiento disciplinario o esté pendiente del cumplimiento de una sanción disciplinaria.

Este derecho solo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

La persona trabajadora excedente no tiene derecho a reserva del puesto de trabajo o, dicho en otros términos, de reingreso automático al término del período concedido, por lo que conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

Asimismo, antes del transcurso del plazo concedido de excedencia, la persona deberá solicitar, en su caso, el reingreso.

Durante el tiempo en situación de excedencia voluntaria, la persona trabajadora no tiene derecho a remuneración alguna, ni le será computado el tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, ascensos, trienios y derechos en el régimen de la seguridad social que le sea aplicable, por lo que el tiempo transcurrido no se considerará de prestación de servicios en el Ayuntamiento.

IV. CONCLUSIONES

Por cuanto se ha expuesto, se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable y, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe favorable a la autorización de excedencia voluntaria por interés particular a D. Mariano Colomar Colomar, con DNI núm. [REDACTED] 056 [REDACTED] por un período de cinco años, a contar desde el 31 de agosto de 2025, siendo éste su último día de trabajo.

Es cuanto el Técnico que suscribe tiene a bien informar."

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar a D. Mariano Colomar Colomar con DNI núm. [REDACTED] 056 [REDACTED] en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de cinco años, a contar desde el 31 de agosto de 2025, siendo éste su último día de trabajo.

SEGUNDO. Durante el período de duración de la excedencia, la trabajadora no devengará retribuciones.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria Accidental
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 27/08/2025

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:
TERCERO DIAZ FABIOLA
FERRER TORRES MARIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:3 página/s. Página 3 de 3.